

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Prueba Extrajudicial-Inspección Judicial) No. 2022-00154 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 3 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita se pronuncie el despacho sobre la admisión o no del proceso de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Julio 12 de 2022, se inadmitió la demanda con fundamento en las falencias anotadas en el referido auto y pasados los 5 días señalados en el art. 90 del CGP, no fue subsanada, por lo que mediante auto de Julio 27 de 2022, se procedió a su rechazo.

Por lo expuesto, no es del caso acceder a darle trámite a la prueba extrajudicial de marras, en atención a que la misma fue rechazada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Atenerse a lo resuelto en auto precedente, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESARIO AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00154 Verbal

Olr.